

Expediente: **1639/24**
Carátula: **CASMUZ JAVIER HUMBERTO C/ PAZ CARMEN YOLANDA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23231164529 - PAZ, CARMEN YOLANDA-DEMANDADO
20272108820 - CASMUZ, JAVIER HUMBERTO-ACTOR
23231164529 - ACOSTA, RAMÓN ARMANDO (HIJO)-HEREDERO DEL DEMANDADO
23231164529 - ACOSTA, MARIA DE LA PAZ-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - ACOSTA, CECILIA JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - ACOSTA, MARIA PIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1639/24



H105036411631

JUICIO: CASMUZ JAVIER HUMBERTO c/ PAZ CARMEN YOLANDA s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N° 1639/24. Juzgado del Trabajo IX nom

Informo que en el presente juicio todas las partes se encuentran notificadas tanto en el domicilio real como en el constituído. Los demandados María de la Paz Acosta y Ramón Armando Acosta interpusieron recurso de apelación en fecha 26/08/2026. Se hace constar que el letrado Guillermo Ruiz Doncel no se encuentra apersonado por los demandados María Pía Acosta y Cecilia José Acosta. Es mi informe. Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 28/09/2026 por el letrado RUIZ DONCEL, GUILLERMO A:

Se tiene presente presente el informe que antecede. Proveyendo lo pertinente al escrito de fecha 26/082026: **se concede el recurso de apelación interpuesto** en tiempo oportuno por los demandados María de la Paz Acosta y Ramón Armando Acosta.

A la apelación interpuesta por los demandados María Pía Acosta y Cecilia José Acosta: en atención a que el letrado Ruiz Doncel no posee facultades para actuar en nombre de ellos, no ha lugar por improcedente.

En su mérito y de conformidad con lo normado por el art. 130 del CPL: notificar al apelante para que en el perentorio término de **cinco días** presente su escrito de memorial de agravios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la preceptiva legal antes mencionada.

RPA 1639/24. Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 29/09/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.